



D E C R E T O

SACRA CONGREGATIO
PRO RELIGIOSIS
ET INSTITUTIS SAECULARIBUS

Prot. n. 11649/14

Nuestro Santísimo Señor León Pp. XIII, hace ya casi nueve años, por un Decreto de esta Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, dado el día 13 de abril de 1889, se dignó honrar con amplísimo testimonio de alabanza al Instituto de Hermanas de la Caridad, llamado de Santa Ana, que tuvo su origen en la ciudad de Zaragoza, en España, antes de finalizar el primer lustro del presente siglo.

Es propio de estas Hermanas añadir a los tres votos simples acostumbrados de pobreza, obediencia y castidad emitidos primero temporalmente y después perpetuamente, otro cuarto voto, también simple, de servir a todo género de enfermos, sin exceptuar a los que padezcan de peste o enfermedad contagiosa.

Pero como su principal denominación les viene de la Caridad, se han propuesto también como objetivo el ejercer no pocos oficios de la más acendrada caridad, principalmente con los infantes expósitos, los dementes, los huérfanos o abandonados, así como con las niñas pobres, instruyéndolas gratis, como es natural, en sus Colegios y educándolas debidamente en la santidad de la religión católica.

Todo esto lo han llevado a la práctica tan eficaz y perfectamente, con el auxilio de Dios, las mencionadas Hermanas, que donde quiera que se han establecido, muy pronto se han ganado la veneración de los buenos y la admiración de los enemigos de la Religión. De aquí ha resultado también que el Instituto cuenta ya con un gran numero de Hermanas y se ha propagado mucho, no solo en España sino también en las lejanas regiones de Venezuela.

Pero habiendo enviado a la Santa Sede la Moderadora General a la que todas las Hermanas están igualmente sometidas, un ejemplar de las Constituciones, implorando humildemente la aprobación apostólica tanto del Instituto como de las mismas Constituciones, muchos Obispos y Arzobispos no vacilaron en recomendar por escrito, de buen grado y encarecidamente, sus preces, manifestando claramente que de las obras de las susodichas Hermanas se habían seguido ya en sus respectivas diócesis abundantes frutos, que las Hermanas eran verdaderamente dignas de la gracia pedida y que era de esperar fundadamente que de ello procedieran bienes mayores aún para gloria Dios y salvación de las almas.

Por lo mismo, Su Santidad, después de considerarlo atentamente y en vista sobre todo de las cartas comendaticias de dichos Prelados, en audiencia tenida por el infrascrito Cardenal Prefecto de esta Sda. Congregación de Obispos y Regulares el día 10 de este mes, aprobó y confirmó, como a tenor del presente Decreto aprueba y confirma el mencionado Instituto como Congregación de votos simples bajo el gobierno de la Moderadora General, salva la jurisdicción de los Ordinarios, según los Cánones y Constituciones Apostólicas, dilatando para tiempo más oportuno la aprobación de las Constituciones, acerca de las cuales ordenó que se hicieran algunas observaciones.

Dado en Roma, de la Secretaría de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, el día 14 de enero de 1898.



SACRA CONGREGATIO
PRO RELIGIOSIS
ET INSTITUTIS SAECULARIBUS
concordat cum originall
AB. ARCH.

Serafín Cardenal VANNUTELLI, Pref.

Luis TROMBETTA, Secretario

Jesús Correyas
Roma, 25 feb. 1982